



CONTRATO No. 31/2016

“SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS DE: BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHICULOS, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRONICO Y SOFTWARE, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”

ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES

CONTRATISTA: SEGUROS E INVERSIONES, S.A.

Nosotros, YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de Directora Ejecutiva, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos nueve cero dos nueve seis – uno cero seis – tres, personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acuerdo Número cuatro, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día cuatro de diciembre del año dos mil quince, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva Yanira Maridol Argueta Martínez; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE, y por otra parte, IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad "SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA", que puede abreviarse: "SEGUROS E INVERSIONES, S.A." y "S.I.,S.A." del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación tributaria cero seis uno cuatro – uno dos cero dos seis dos - cero cero uno - cuatro, personería que acredito con la siguiente documentación: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas y cinco minutos del día cinco de julio de dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario ANY CRISTY ARGUMEDO CAMPOS, por el Licenciado Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de SEGUROS E INVERSIONES S.A., e inscrito en el Registro de comercio bajo el número DOCE, del libro, UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO de Otros Contratos Mercantiles, de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, a mi favor y de otros, en el cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal; quien en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso por libre gestión No. 222/2016 denominado: "SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS DE: BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHICULOS, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRONICO Y SOFTWARE, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER" el presente contrato de prestación de servicio de seguros, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS DE: BIENES MUEBLES E INMUEBLES; y VEHICULOS, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, según el siguiente detalle:

No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PERIODO DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	VALOR TOTAL DE LA PRIMA (US\$ (INCLUYENDO EL IVA))
1	PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	Desde las 12:00 m del día 31 de agosto de 2016 hasta las 12:00 m del día 31 de agosto de 2017.	\$3,267,077.96	\$7,491.58
2	PÓLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS		\$828,815.50	\$20,668.17
			PRIMA TOTAL	\$28,159.75

El servicio de pólizas para asegurar los bienes muebles e inmuebles; y vehículos, será prestado por LA CONTRATISTA durante el plazo y en la forma establecida en el documento base de la contratación y el presente instrumento. A efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, EL CONTRATANTE deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisiciones de Adquisición de obras, bienes y/o servicios números 5150 y 5146, Términos de Referencia de la Libre Gestión No. 222/2016, Oferta de fecha 22 de agosto de 2016, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones que emanaren del presente contrato serán cubiertas con cargo a la Programación de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal del Año 2016, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 28,159.75)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se realizará de la siguiente manera: un único pago por el monto total del contrato, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del informe mensual sobre los trabajos realizados, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las

obligaciones emanadas del presente contrato es para el período comprendido desde las 12:00 meridiano del día 31 de agosto de 2016 hasta las 12:00 meridiano del día 31 de agosto de 2017. Los bienes muebles e inmuebles a asegurar son propiedad del instituto y/o de terceros cuando los mismos se encuentren bajo la responsabilidad del instituto, consistentes principalmente en mobiliario y equipo propio de oficina, equipo de proyección, equipos de aire acondicionado, cámaras fotográficas y de video, equipo de comunicación, existencias de papelería, existencias de cupones valores de combustible, mejoras locativas y en general todo lo relacionado con mobiliario y equipo aunque no se encuentre mencionado específicamente en esta descripción; Asimismo los vehículos a asegurar a nivel Centroamericano y Panamá, excluyendo Belice son propiedad del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. Ambas pólizas deberán cubrir los riesgos detallados en la oferta presentada por La Contratista y aceptada por El Contratante. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor total contratado; la cual tendrá vigencia durante catorce meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “la Contratista” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a “El contratante” para reclamar los daños y perjuicios. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de las Administradoras de Contrato siguientes: a) PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, a la persona con el cargo de Coordinadora de Mantenimiento de la Unidad de Servicios Generales y Logística; b) PÓLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS, a la persona con el cargo de Encargada de Transporte, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, cuyas actuaciones serán separadas según la póliza que administre. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a las Administradoras del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP , cada Administradora de Contrato, firmarán las actas de recepción de manera separada según sus atribuciones y en cada póliza en

particular. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora,

inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a servicio parcialmente recibido. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, , la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la 9° avenida norte, # 120, San Salvador, teléfono 2510-4100, correos electrónicos: m.martinez@isdemu.gob.sv, n.torres@isdemu.gob.sv; c.lopez@isdemu.gob.sv, y z.flores@isdemu.gob.sv, a través de las Administradoras de Contrato, y/o por medio de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección KM 10 ½ carretera panamericana, centro financiero SISA, Santa Tecla, La Libertad, teléfono 2241-1241, correos electrónicos: [REDACTED] y roberto.martinez@sisa.com.sv. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Yanira Maridol Argueta
CONTRATANTE

Ivette Yazmín Koch de Magaña
CONTRATISTA